



0545 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 26 NOV 2012

Vistos, el Expediente 0184122-2012 y el Informe N° 905-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED del 10 de octubre de 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario, entre otros, a la señora Ysabel Sabina Gálvez Escate por la observación N° 6 del Informe N° 005-2011-2-0190 "Examen Especial al Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente- PRONAFCAP", elaborado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación;

Que, con escrito presentado el 12 de noviembre de 2012, la señora Ysabel Sabina Gálvez Escate solicita la nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED, argumentando que, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha prescrito el plazo para instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la referida Ley, motivo por el cual la solicitud de nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED, debe ser considerada como un recurso administrativo;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0032-2012-ED, establece que contra la resolución que instaura el proceso administrativo disciplinario, no procede recurso de impugnación, ya que dicha Resolución constituye un acto de administración y solo autoriza el inicio del proceso investigador, bajo la presunción objetiva de la comisión de falta disciplinaria, que puede en todo caso ser desvirtuada por el procesado a lo largo del proceso;

Que, en virtud a lo expuesto deviene en improcedente la nulidad formulada por la señora Ysabel Sabina Gálvez Escate contra la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0440-2012-ED, formulada por la señora Ysabel Sabina Gálvez Escate en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la señora Ysabel Sabina Gálvez Escate sea notificada con un ejemplar de la presente resolución conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación